

## **AVISO DE LICITACIÓN PRIVADA 02/007**

La Empresa Nacional Portuaria contratará, mediante el procedimiento de Licitación Privada, el **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA”** por lo que los profesionales de la Ingeniería y las compañías constructoras calificadas, que conforme la legislación civil y mercantil vigente en la Republica de Honduras, estén autorizadas para operar en el país y tengan interés en participar deberán manifestarlo llamando a los teléfonos 665-0698 y 665-0210 de la División de Servicios Generales de la Empresa Nacional Portuaria a más tardar el 28 de febrero de 2007 a las 3:00 p.m. El mejoramiento objeto de la Licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria. A partir de la fecha en que reciban la nota de invitación a participar en la presente licitación privada, el pliego de condiciones podrá retirarse en las oficinas de la División de Servicios Generales en Puerto Cortés, previa cancelación de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00), no reembolsables. A solicitud de los interesados el pliego podrá ser entregado en la Oficina de Enlace ubicada en el tercer piso del edificio El Faro una Cuadra antes de Hospital Medical Center, Colonia las Minutas, en Tegucigalpa, M. D. C. Previamente a la elaboración de las ofertas se requerirá una visita obligatoria de inspección al sitio de la obra, la cual quedará corroborada mediante constancia extendida por el Jefe de la División Técnica o su representante. Dicha visita será realizada por todos los contratistas interesados el día 8 de marzo de 2007. El punto de reunión será las oficinas de la Superintendencia de Puerto ubicada en Puerto Castilla iniciando a las 9:00 a.m. después de esta fecha y hora no se harán más visitas. Las ofertas serán recibidas para su apertura en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, a las 10:00 a.m., el día 20 de marzo de 2007.

Puerto Cortés, Departamento de Cortes, 21 de Febrero de 2007

**EDWIN ARAQUE BONILLA**

**GERENTE GENERAL**

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 3 Diciembre 2007

## **PLIEGO DE CONDICIONES**

### **LICITACION PRIVADA No. 02- 2007**

### **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA”**

**ENERO 2007**

# **CONTENIDO**

AVISO DE LICITACIÓN PRIVADA No.02/ 2007

PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PRIVADA

## CAPÍTULO I

SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS DE SOPORTE

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

INCUMPLIMIENTO

DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PRÓRROGA DEL CONTRATO

PLAZO PARA ENTREGAR EL PROYECTO

DISPOSICIONES ESPECIALES

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

## CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS

## CAPÍTULO III

PROYECTO DEL CONTRATO

## CAPÍTULO IV

PLANOS DEL PROYECTO

Fuente: División de Servicios Generales

Fecha: 3 Diciembre 2007

## **CAPÍTULO I**

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA”**

LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y LAS EMPRESAS PREVIAMENTE CALIFICADAS DEBERÁN PRESENTAR SUS OFERTAS SUJETÁNDOSE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACION.

#### **I) SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

##### **ARTÍCULO No.1**

Las ofertas se recibirán en el lugar, día y hora indicados al efecto en la correspondiente invitación a presentar ofertas, se pide a las empresas calificadas interesadas en participar, examinar cuidadosamente los requisitos y requerimientos exigidos en la presente Licitación, con el fin de familiarizarse con ellos y así cumplir con los mismos.

No se admitirán ofertas después de la hora límite fijada para su presentación. **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por parte del oferente de las cláusulas de este pliego de condiciones**, como ser el plazo de mantenimiento de oferta, condiciones de entrega y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

#### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **ARTÍCULO No.2**

La oferta de cada participante y demás documentos de soporte deberá ser redactados en Español, en original y cuatro (4) copias legibles en sobre sellado, rotulado con el nombre y dirección del oferente, indicando el número, día y hora de la licitación. Cada página del original y de las copias deberá estar debidamente foliada sellada y firmada por el oferente o su Representante Legal, respetando el orden establecido en el Artículo No.16 del pliego de condiciones.

#### **OFERTA ÚNICA:**

##### **ARTÍCULO No.3**

Cada oferente deberá presentar una carta de oferta suscrita por el oferente o su Representante Legal. Los profesionales de la ingeniería y las Compañías Constructoras que deseen participar, únicamente podrá presentar una oferta para el presente proyecto. En el caso de presentar varias ofertas para el mismo, éstas serán descalificadas.

El proyecto ofertado deberá cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo No.2 de este pliego de condiciones y la oferta económica deberá ser presentada conforme al formato descrito en el Anexo No. 1 de este mismo pliego de condiciones.

## **OFERTAS COLUSORIAS:**

### **ARTÍCULO No.4**

Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, igual sucederá si se comprobare cualquier entendimiento malicioso entre oferentes y funcionarios o empleados de la Empresa Nacional Portuaria que intervengan en el procedimiento por razón de sus cargos, todo esto sin perjuicio de la responsabilidad legal en que estos hubieren incurrido.

## **II) APERTURA DE OFERTAS**

### **AUDIENCIA PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO No.5**

Antes de la recepción de las ofertas se tomará la lista de los asistentes en la cual cada participante anotará su nombre y el de la empresa que represente, estampando su firma a la derecha.

#### **ARTÍCULO No.6**

El acto de la recepción y apertura de las ofertas estará presidido por el Gerente General o el Subgerente de la Empresa Nacional Portuaria o su representante autorizado, con la asistencia de los miembros de la Comisión Evaluadora de Licitaciones y los representantes de los entes fiscalizadores del Estado. Asesoría Legal levantará el acta respectiva. Para representar al Gerente o al Subgerente bastará con una credencial suscrita por uno de estos a favor del acreditado.

#### **ARTÍCULO No.7**

La audiencia de recepción y apertura de las ofertas se realizará con un mínimo de dos oferentes que se presenten al acto.

#### **ARTÍCULO No.8**

Recibidas las ofertas, se procederá a su apertura de acuerdo al orden de su presentación. Cada oferta y su garantía de Mantenimiento de Oferta se leerán en voz alta para conocimiento de los demás participantes.

El original de cada una de las ofertas leídas, será firmado y sellado por un funcionario de la Empresa Nacional Portuaria que presida el acto, por un funcionario de Auditoría Interna y por los Representantes de los organismos fiscalizadores del Estado que concurrieren al mismo.

#### **ARTÍCULO No.9**

Cuando las ofertas se presenten sin los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en el presente pliego de condiciones, o sin los

documentos de soporte exigidos en el mismo, quedarán sujetas a su posterior rechazo de conformidad a derecho. Cualquier oferta que al momento de su análisis sea

desestimada, sin responsabilidad para la Empresa Nacional Portuaria, deberá motivarse suficientemente en la resolución que cause tal desestimación.

#### **ARTÍCULO No.10**

Concluida la recepción de ofertas, se levantará un acta que incluirá el número y designación de la licitación, el lugar, fecha y hora de apertura, el nombre de los oferentes, el monto de cada oferta, así como los montos, tipos y vigencias de las garantías recibidas. Solo constará en el acta las observaciones hechas por los oferentes relacionadas a los precios y las garantías. Cualquier otra observación se hará por medio de notas enviadas a la Empresa Nacional Portuaria, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas. El acta será firmada por los oferentes, los representantes de la Empresa Nacional Portuaria y los representantes de las Instituciones Fiscalizadoras del Estado.

#### **ARTÍCULO No.11**

Se permitirá la subsanación de los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, de los documentos que se describen o indican en el Artículo No.132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en tal caso el oferente deberá subsanar por única vez el defecto u omisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente, si no lo hiciera dentro de dicho período la oferta será desestimada.

#### **ARTÍCULO No.12**

No serán admisibles enmiendas, borrones o raspaduras en el precio o en otra información sustancial prevista en el Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, excepto cuando hubieren sido expresamente salvadas por el firmante, lo cual deberá constar con claridad en la oferta y en sus copias; únicamente se admitirán ofertas escritas a máquina.

### **III) CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

#### **ARTÍCULO No.13**

Las ofertas deberán contener los siguientes datos:

- 1.- Las cantidades de obra, los precios unitarios, el precio total de la obra licitada según detalle mostrado en el formato descrito en el Anexo No.1 y el valor global ofertado.
- 2.- El precio global deberá ser especificado en Lempiras y estar escrito a máquina en números y letras
- 3.- El valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario en la forma indicada en el siguiente artículo No.14.
- 4.- El plazo de entrega de la obra será como máximo de **Treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio.

5. Plazo de validez de la oferta.

## **GARANTÍAS**

### **ARTÍCULO No.14**

**a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los interesados deberán

**b)** garantizar el mantenimiento del precio y demás condiciones de la oferta mediante

**c)**

**d)** el otorgamiento de una garantía bancaria, cheque certificado o Fianza emitida por una Compañía Aseguradora a favor de la Empresa Nacional Portuaria, que asegure el mantenimiento de la oferta. El monto de esta Garantía equivaldrá por lo menos al cinco por ciento (5%) del valor del precio ofertado y tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días Calendario contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Una vez comunicada la adjudicación del contrato, esta garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y simultáneamente rendir la garantía de Cumplimiento correspondiente.

Es entendido que por solo la presentación de esta garantía de Mantenimiento de oferta, el oferente se compromete al mantenimiento de la oferta por el mismo término de vigencia de dicha garantía.

**e) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La empresa adjudicada deberá presentar una garantía bancaria, cheque certificado o Fianza, a favor de la Empresa Nacional Portuaria, para asegurar el cumplimiento del contrato por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor de la oferta, con una vigencia igual al plazo para la entrega del proyecto mas **tres (3) meses** adicionales, es decir, ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

**f) GARANTÍA DE CALIDAD:** Efectuada la recepción del proyecto, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento del contrato por una garantía de Calidad equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato y con vigencia de **un (1) año** a partir de la fecha de recepción final de las obras. Esta Garantía podrá consistir en una garantía bancaria, cheque certificado o fianza, a favor de la Empresa Nacional Portuaria.

En caso de tratarse de garantías bancarias o Fianzas emitidas por Bancos o compañía de seguros, deberán contener la siguiente cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA EN SU TOTALIDAD AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, SIN MAS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO EMITIDO POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"**, por lo tanto se desestimarán las ofertas que presenten garantías sin la presente cláusula obligatoria o que conteniendo la cláusula, presente disposiciones generales o especiales que la contradigan. Únicamente se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o fianzas que emitan las instituciones del sistema debidamente autorizadas para operar legalmente en Honduras.

### **ARTÍCULO No.15**

Todo oferente debe expresar la siguiente información general actualizada:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Dirección completa, número de teléfono, número de fax, correo electrónico.

### **IV) DOCUMENTOS DE SOPORTE**

### **ARTÍCULO No.16**

Cada firma licitante acompañará su oferta con los siguientes documentos de soporte:

1. Declaración jurada emitida conforme al formato incluido en el Anexo 3 de este pliego de condiciones, indicando no estar comprendida tanto el oferente ni su representante legal en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del estado. La firma de esta declaración deberá ser autenticada por Notario Público.
2. Constancia de solvencia actualizada con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) del oferente y de su representante legal: en caso que este último sea un profesional de la Ingeniería.
3. Declaración jurada de calidad del servicio y materiales a utilizar en el proyecto.
4. Fotocopia autenticada del Poder General de Administración otorgada al representante legal de la Empresa y sus modificaciones, debidamente registrado.
5. Fotocopia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa o la escritura de Comerciante Individual, y sus modificaciones, debidamente registrada.
6. Lista de precios de los materiales a emplearse en el proyecto, acompañada de las cotizaciones, debidamente firmadas y selladas por los correspondientes proveedores.
7. Constancias originales de no tener juicios pendientes con el Estado, extendidos en Tegucigalpa por la Procuraduría General de la Republica a favor del oferente y de su representante Legal.
8. Constancia de visita e inspección al proyecto firmada y sellada por el jefe de la División Técnica de la ENP, o su representante.
9. Logística que utilizará para la ejecución del proyecto, explicando de la manera más clara posible los procedimientos de construcción que utilizará. Debe incluirse, además, el equipo disponible para el proyecto garantizando por escrito la posesión o disponibilidad del mismo por escrito, todo autenticado por un notario; de igual manera los bancos de préstamo, planteles de almacenamiento, si los hubiere fuera del recinto portuario

Fotocopia legible autenticada de la identidad del oferente y su representante legal,

10. así como del Registro Tributario Nacional del oferente y su Representante Legal.
11. Constancia de la Secretaría de Finanzas, referente a la inscripción y reclasificación del registro de contratistas del Estado.
12. Constancias originales de solvencia vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos del oferente y de su representante legal.
13. Fotocopia del permiso de operación del negocio emitido por la Municipalidad de su domicilio.
14. Constancia del registro de Proveedores extendida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado o en su defecto, constancia de encontrarse en trámite.
15. Constancia de no tener contratos de suministros o servicios pendientes de cumplimiento con la Empresa Nacional Portuaria, extendida por la División de Servicios Generales y la Unidad de Auditoria Interna.

Además, en el caso del oferente que resulte adjudicado, éste deberá presentar las correspondientes constancias originales actualizadas acreditando:

- 1.- Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP).
- 2.- Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- 3.- Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública, extendida por la Procuraduría General de la República.

Todo documento en fotocopia deberá ser debidamente autenticado por Notario Público y los mismos podrán presentarse mediante una sola autentica, a excepción de aquellos documentos en que se solicite sean originales, no aceptándose fotocopias de las mismas.

## **V) ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

### **ANALISIS Y REVISIÓN**

#### **ARTÍCULO No.17**

La revisión y análisis de las ofertas serán realizados por la Comisión Evaluadora de Licitaciones, que estará integrada por funcionarios de la Empresa Nacional Portuaria, de la Auditoria Interna y los representantes de organismos contralores del Estado que concurren. El análisis técnico será efectuado por la División Técnica de dicha empresa. La Comisión Evaluadora de Licitaciones tendrá la facultad de verificar la información presentada por el oferente así como la de fijar

el procedimiento a seguir, siempre de conformidad con las leyes relativas a la materia vigentes en la República de Honduras.

## **ADJUDICACIÓN:**

### **ARTÍCULO No.18**

La adjudicación del Proyecto de la obra licitada se hará al oferente que presente el precio más bajo, y que previamente haya cumplido con los requisitos legales y técnicos establecidos en este pliego de condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

## **RECUSACIÓN:**

### **ARTÍCULO No.19**

Todo miembro de la Comisión Evaluadora de Licitaciones, que estando comprendido en la inhabilidad prevista en la Ley de Contratación del Estado, que no se excuse de participar, podrá ser recusado por cualquiera de los oferentes.

## **NOTIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO No.20**

Una vez aprobado por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, el resultado del análisis de las ofertas se hará saber por escrito al oferente favorecido con la adjudicación, así como a los demás oferentes. El oferente seleccionado deberá presentarse dentro del plazo fijado en la notificación de la Empresa Nacional Portuaria para la suscripción del contrato respectivo. En caso de no presentarse, se ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo indicado en el párrafo final del Artículo 14 de este Pliego de Condiciones.

## **EJECUCIÓN DE GARANTÍA:**

### **ARTÍCULO No.21**

Cuando por cualquier causa imputable al oferente favorecido con la adjudicación no estuviera en la disposición de formalizar el contrato, se ejecutará la garantía de Mantenimiento de Oferta. En tal caso, si así conviene a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria, El Consejo Directivo la adjudicará al oferente calificado en segundo lugar y si éste tampoco aceptara por cualquier motivo, se adjudicará al que hubiere quedado en tercer lugar, sin perjuicio de poder declarar fracasada la licitación.

## **VI) DISPOSICIONES GENERALES**

### **ACLARACIONES:**

### **ARTÍCULO No.22**

Toda aclaración u observación referente a las especificaciones técnicas o de las condiciones requeridas, deberá ser solicitada por escrito a la División de Servicios Generales, de la Empresa Nacional Portuaria, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación de la licitación, no se admitirán solicitudes

en los diez (10) días previos a la fecha indicada para la recepción y apertura de ofertas, o el día previsto para la visita al sitio o lugar donde se ejecutará el proyecto que harán los potenciales oferentes en compañía de los representantes de la División Técnica de La Empresa Nacional Portuaria, en la que se podrán efectuar las preguntas que

posteriormente contestará por escrito el personal de División Técnica, a través de la División de Servicios Generales. Al no haber solicitud de aclaración u observación en el término antes mencionado, se entenderá que aceptan incondicionalmente todos los requerimientos técnicos y legales solicitados en el presente pliego de condiciones.

**INCUMPLIMIENTO:**

**ARTÍCULO No.23**

En caso de incumplimiento por parte del oferente adjudicado en la finalización de la obra objeto de esta licitación, dentro del plazo estipulado en el Artículo 29 de este pliego de condiciones, pagará cada día calendario de atraso la multa que corresponda conforme lo establecido en el Reglamento de las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se encuentre vigente en la fecha que ocurra el incumplimiento.

El oferente adjudicado deberá presentar un plan de trabajo que incluirá ruta crítica y diagrama de Gantt, documentos que serán sometidos a consideración de la ENP para su respectiva aprobación.

El incumplimiento del plan de trabajo aprobado por causas imputables al contratista dará lugar a que, en cada estimación, el contratista sea penalizado cuando la diferencia entre el programa de avance de obra y el avance real de la obra sea mayor que 10%  $((PAO-AR)/PAO) > 10\%$ , aplicando para ello el siguiente procedimiento:

Penalización =  $((Lps.PAO.-Lps.AR)*0.008)$

PAO = Programa de avance de obra.

AR = Avance real de la obra.

Lps = Lempiras.

**DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS:**

**ARTÍCULO No.24**

Se descalificarán las ofertas que:

- a) Presenten la garantía de mantenimiento de oferta sin la cláusula obligatoria contenida en el Artículo No.14 de este pliego de condiciones, o que conteniéndola presenten disposiciones generales o especiales que la contradigan.
- b) No subsanaren en tiempo y forma los documentos solicitados, según lo estipulado en el Artículo No.132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- c) Incurran en las demás causales contenidas en el artículo No.131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

## **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA**

### **ARTÍCULO No.25**

El Consejo Directivo o La Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria podrá declarar desierta la presente licitación si no se hubiere recibido ninguna oferta o si sólo se presenta un oferente al acto de apertura de pliegos en la fecha indicada en el Aviso de la presente Licitación.

El Consejo Directivo o la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria podrá declarar fracasada la presente licitación:

- a) Cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en este pliego de Condiciones.
- b) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en el pliego de condiciones.
- c) Cuando se comprobare que ha existido colusión (Confabulación de oferentes).
- d) Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas se determinare que no podrá concretarse la compra del suministro objeto de esta licitación.
- e) Cuando las ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado para la contratación respectiva.

## **CAUSAS PARA RESOLUCION DEL CONTRATO:**

### **ARTÍCULO No.26**

Serán causas de rescisión del contrato las contempladas en los artículos 101 y del 127 al 129 de la Ley de Contratación del Estado y 207, 253, 254 , 255 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

## **LEYES APLICABLES**

### **ARTÍCULO No.27**

Los oferentes, además de lo establecido en los presentes pliegos de condiciones, quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables a la materia.

## **PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

### **ARTÍCULO No.28**

En caso que el contratista solicitara prórroga del contrato argumentando caso fortuito o fuerza mayor, la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria

podrá autorizar la prórroga por una sola vez, previo dictamen elaborado por Asesoría Legal y opinión de la División Técnica, por un plazo igual o menor a lo establecido en el artículo No.29 de este pliego de condiciones.

## **PLAZO PARA ENTREGAR EL PROYECTO**

### **ARTÍCULO No.29**

El plazo de entrega del proyecto como máximo será de **Treinta (30) días calendario**, contados a partir del siguiente día hábil de la **Orden de Inicio de los trabajos**. En su oferta el contratista presentará un plan de trabajo que podrá en tiempo ser menor y que será evaluado por la División Técnica quien presentará opinión

a la Comisión Evaluadora de Licitaciones para determinar si el plazo propuesto es razonablemente aceptable.

## **VII) DISPOSICIONES ESPECIALES**

### **LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA:**

#### **ARTÍCULO No.30**

El proyecto será recibido a satisfacción de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, Cortés; dentro del horario normal de oficina.

El oferente adjudicado informará por escrito a la División Técnica de la Empresa Nacional Portuaria la hora y fecha en que efectuará la entrega del proyecto contratado. Dicha comunicación se efectuará por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega en referencia.

Recibido el proyecto a satisfacción de la Empresa Nacional Portuaria, se procederá a levantar el acta de Recepción Final en las Oficinas Administrativas de la ENP de Puerto Cortés firmada por los representantes de División Técnica y Auditoría Interna de la ENP y el Ingeniero Residente por parte de la empresa Contratista y el Supervisor contratado por la ENP.

### **FORMA DE PAGO:**

#### **ARTÍCULO No.31**

- a) Se efectuará el pago en lempiras mediante remesas en el Banco que la ENP designe, quince (15) días después de la firma del acta de recepción final a que se refiere el Artículo No.30 anterior.
- b) Pago Todo Incluido.- El pago de los precios del contrato para las partidas de trabajo de la propuesta, constituirá el pago total por todo el trabajo requerido en los planos, especificaciones y otros documentos contractuales. No se hará

ningún otro pago por dichos trabajos. El pago por precios unitarios estará basado en cantidades reales de obra, medidas de acuerdo con los métodos de medición especificados y aprobados por el supervisor.

c) **Impuesto Municipal**

El contratista deberá considerar en su oferta el pago del impuesto municipal por licencia de operación en la ciudad, o cualquier otro impuesto que establezca el plan de arbitrios correspondiente. El permiso de construcción lo pagará directamente la Empresa Nacional Portuaria.

d) **Anticipo**

El Contratista, si así lo deseara y manifiesta, podrá recibir de la ENP propietario un adelanto o anticipo no mayor del 20% del monto del contrato, previa presentación de una garantía por el 100% de dicho anticipo y con vigencia de tres (3) meses posteriores al plazo contractual de terminación de las obras. Esta cantidad será amortizada totalmente del pago final.

## **Consideraciones que Deben Hacerse al Preparar los Precios Unitarios**

### **ARTÍCULO No.32**

a)

La ENP en ningún caso pagará un concepto más de una vez, por tal razón el contratista deberá tener sumo cuidado de haber incluido dentro de los precios unitarios, los elementos de un concepto que traspasen los de otros ajenos al que está considerado, tal es el caso de los anclajes de las columnas en las zapatas. Estos anclajes deberán incluirse bien en las "zapatas" o en el concepto "columnas", pero no se podrá reclamar para efecto de pago que la columna se mide desde donde empieza el anclaje y así otros casos similares.

b)

El contratista seleccionado, a requerimiento de la ENP deberá presentar el desglose de sus precios unitarios por cada uno de los conceptos de trabajos, detallando cada concepto de trabajo, debiendo incluir lo siguiente:

- a) Precio de materiales con su respectivo rendimiento.
- b) Precio de mano de obra con sus rendimientos.
- c) Precio de horas maquinas con sus rendimientos.
- d) Gastos por conceptos de herramientas.
- e) Gastos administrativos indicados en porcentaje.
- f) Utilidad indicada en porcentaje.
- g) Otros que estime conveniente

c)

La ENP se reserva el derecho de ordenar incrementos o disminuciones de las cantidades de obra de hasta un máximo de diez por ciento (10%), si surgiese la necesidad, y fueren comprobadas y justificadas por la División Técnica, y aprobados por la Gerencia General y/o el Consejo Directivo según sea el caso.

d)

Aumento en los costos. Por tratarse de un proyecto de corto plazo de ejecución, el contratista deberá incluir en sus precios de oferta cualquier previsión necesaria para cubrir los incrementos que se presenten, puesto que la ENP no reconocerá

ajustes por aumento en los precios de mercado de los materiales y de la mano de obra contratada por el contratista en este proyecto.

e)

El contratista deberá proporcionar el libro de registro indicado "bitácora" que será en todo momento propiedad de la ENP, permanecerá en el sitio de la obra, comprometiéndose el contratista a mantenerlo en perfecto estado y accesible en todo momento al supervisor.

Al finalizar la obra el libro pasará definitivamente a poder de la ENP. El contratista no podrá trasladar dicho libro a ningún otro sitio que no sea el lugar de la construcción.

En la bitácora se anotarán todas las órdenes, cambios, observaciones, autorizaciones de obras adicionales o extra necesarias en el transcurso de la obra, así como el tiempo de atraso por lluvias o por otras circunstancias, las que deberán ser revisadas, certificadas y aprobadas por la Supervisión. También deberá anotar las cantidades de

obra ejecutadas por concepto terminado, y las consultas que para aclaración de detalles constructivos fueron necesarias.

El contratista deberá firmar de conformidad al lado de la firma del ingeniero supervisor o hacer los reclamos y observaciones que estime conveniente y que puedan perjudicar la obra y su desenvolvimiento o que según el contratista este perjudicando sus intereses.

f)

El contratista hará la remoción de toda construcción o estorbo señalados como demolición en los planos dentro de los límites de la obra. La ENP podrá disponer de los materiales que aparenten buen estado, los que serán ubicados por el contratista donde lo señale el ingeniero supervisor, dentro del recinto portuario.

El contratista, para llevar a cabo la demolición de toda construcción servible, lo hará tratando de recuperar todo material que compone la misma.

## **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

### **ARTÍCULO No.33**

a)

Empresa Nacional Portuaria (ENP)

Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria o el funcionario responsable de la misma.

b)

División Técnica

Es la unidad ejecutora, y está compuesta por un cuerpo de ingenieros, los cuales se encargan de coordinar los trabajos de obra civil que se ejecuten para la

Empresa Nacional Portuaria. Es dirigida por un ingeniero civil, quien se encargará de revisar las estimaciones, órdenes de cambio, ampliaciones de tiempo si las

hubiere, así como cualquier modificación al contrato, para posteriormente ser aprobadas por la Gerencia General y/o el Consejo Directivo según sea el caso.

c)

Ingeniero Supervisor

El representante autorizado de la Empresa Nacional Portuaria en la supervisión de la ejecución de la obra.

d)

Inspector Auxiliar

Representante de obras de la ENP que reciba nombramiento del ingeniero supervisor para auxiliarlo en determinadas actividades.

e)

Oferente

La persona o empresa que presenta propuestas para la ejecución de la obra, actuando por sí o por medio de representante autorizado.

f)

Propuesta Económica

La oferta de precios unitarios que para ejecutar las obras hace el oferente.

g)

Contratista

Persona natural o jurídica que ejecute un contrato como segunda parte contratante, ya actuando directamente, o por medio de sus empleados autorizados o sus agentes

legales. El Contratista estará representado en la obra por el un Ingeniero Residente debidamente colegiado en el C.I.C.H.

Subcontratista

Personal natural o jurídica que por arreglos del Contratista se haga cargo de una parte de las obras o servicios dentro de los términos y condiciones del contrato, siempre y cuando tenga autorización escrita de la ENP.

i)

Contrato

Documento firmado por las partes, así como todos los demás documentos tales como: planos, especificaciones, calendario y cualquier otro que se indiquen formando parte del mismo.

j)

Equipo

Toda maquinaria, instrumento, herramientas y aparatos necesarios para la debida ejecución y terminación en forma aceptable de la obra o servicios, así como lo necesario para el manejo, funcionamiento y conservación de los mismos.

k)

Obra Adicional

Aquellas obras que haya de ejecutar el contratista para realizar el proyecto en forma aceptable; para las cuales no se ha considerado disposición de pago alguno, directa o indirectamente en la propuesta original.

l)

Laboratorio

El que para efectos de ensayo apruebe la ENP

m)

Condiciones Especiales

Aquellas disposiciones, requisitos o direcciones que comprenden condiciones peculiares o específicas de determinado proyecto, que no se consideren detalladamente en el documento de especificaciones para construcción. Se incorporarán al contrato y se identificarán en hojas separadas nominadas "condiciones especiales del proyecto", y recibirán de hecho consideración primordial, ya que definen en forma más estricta que las especificaciones generales la situación del proyecto.

**CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

1)

Contenido de la Propuesta Económica

La ENP proporciona a los oferentes un formato adjunto a seguir en la preparación de las propuestas económicas.

2)

Examen de Planos y Especificaciones

El oferente deberá basar su propuesta en un estudio cuidadoso de los planos y especificaciones, condiciones especiales, fórmula de proposiciones y todos los documentos referentes al contrato. Se advierte que la presentación de una oferta será evidencia presuntiva de que el oferente ha realizado tal examen. Cualquier observación hecha con posterioridad a la apertura de propuestas no será reconocida, y en el caso de adjudicación, el oferente deberá absorber los efectos presupuestarios que provoquen la falta de este requerimiento.

3)

Preparación de las Propuestas Económicas

El oferente deberá presentar su propuesta en la forma que se muestra en el modelo suministrado por la ENP. El oferente especificará un precio por unidad escrito o impreso

a máquina para cada partida donde hubiese una cantidad de obra indicada, y que será considerada para su pago bajo el concepto de obra a realizar a base de precios unitarios. En las otras partidas donde no aparezca cantidad de obra alguna, se entenderá que la obra será a base de costo alzado. En ambos casos el oferente deberá llevar a la columna de costo total los guarismos correspondientes al total de la partida y al final deberá totalizar el monto de todas las partidas, indicándolo en letras y números y rematándolo con la firma del oferente. No se considerarán en la preparación de la propuesta el uso de comillas u otras señales de repetición.

La orden legal de inicio será girada por la División Técnica cinco días calendario, después de haber recibido el Contratista el anticipo, plazo dentro del cual

deberán presentarse las garantías contractuales. El anticipo no será mayor del 20% del costo de la obra, extendiendo el contratista una garantía a favor de la ENP equivalente al 100% del monto del anticipo. A partir de la fecha de la orden de inicio, el contratista tendrá diez (10) días calendario para iniciar la obra, de lo contrario le será rescindido el contrato.

En caso que el contratista tenga razones justificables para no comenzar la obra dentro del tiempo establecido, deberá solicitar por escrito la prórroga a la ENP, quien podrá dictaminar favorable o desfavorablemente.

4)

#### Autoridad del Ingeniero Supervisor

##### Responsabilidad del Supervisor

El supervisor es la persona identificada como tal por la ENP. El supervisor de la obra será el representante autorizado de la ENP. Nada que esté contenido en los documentos del contrato, deberá crear relación contractual alguna entre el supervisor y el contratista. El supervisor tendrá las siguientes responsabilidades:

5)

##### Administración General

El supervisor velará porque el contrato de construcción sea ejecutado a cabo bajo las condiciones pactadas.

6)

##### Autoridad del Supervisor

El supervisor será el representante de la ENP durante la construcción y hasta que se efectúe el pago final. El supervisor consultará a la ENP las instrucciones dadas al contratista y éstas le serán transmitidas por escrito.

7)

##### Facilidades del Supervisor

El supervisor en todo tiempo deberá tener acceso al trabajo, ya sea que esté en preparación o en progreso. El contratista debe proporcionar facilidades para el acceso en forma tal, que el supervisor pueda realizar sus funciones de acuerdo con el contrato.

8)

##### Certificado de Pago

Basado en las observaciones que haga el supervisor a la solicitud de pago del contratista, el supervisor determinará las cantidades que se adeudan a este y emitirá certificados de pago por tales cantidades.

9)

##### Interpretaciones

El supervisor será en primer lugar el intérprete de los requisitos del contrato. Dentro de un tiempo prudencial, el supervisor presentará las interpretaciones que sean necesarias para la debida ejecución o progreso de la obra.

10)

##### Efecto Estético

Las decisiones del supervisor en asuntos relacionados con el efecto estético serán decisivas si se ajustan a lo estipulado en el contrato.

11)

#### Decisiones del Supervisor

Si el supervisor presenta una decisión por escrito, pero sujeta a aclaración, ninguna solicitud para aclaración de un reclamo, desacuerdo u otro asunto comprendido en tal decisión, podrá hacerse después de quince (15) días de la fecha en que la parte que haga la solicitud reciba la decisión. La falta de solicitar aclaración dentro de los mencionados quince (15) días, dará como resultado que la decisión del supervisor se convierta en final y obligatoria para el contratista.

Si el supervisor presenta una decisión después de que hayan principiado las diligencias de aclaración, tal decisión debe incluirse como evidencia, pero no privara sobre ninguna aclaración, excepto cuando sea aceptable a las partes interesadas.

El supervisor tendrá potestad y obligación de realizar los cálculos pertinentes para hacer correctivos a los planos, con la debida autorización del jefe de la División Técnica, de manera de hacer mas expedito el desenvolvimiento del proyecto.

12)

#### Rechazo o Paro de la Obra

El supervisor tendrá autoridad para rechazar parte de la obra que no este conforme con el contrato y las especificaciones de construcción cuando en su opinión considere que es necesario o aconsejable, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el contrato. Tendrá autoridad para solicitar que el contratista detenga la obra o cualquier parte de la misma. Hará el demandante una inspección o prueba especial del mismo, ya sea que el trabajo este entonces fabricado, instalado o terminado o no.

Sin embargo, ni la autoridad del supervisor para actuar, ni ninguna decisión hecha por el de buena fe, ya sea para ejercer o no dicha autoridad, será motivo de obligación alguna o responsabilidad del supervisor con el contratista, con ningún subcontratista, ni agente o empleado de estos, ni con ninguna otra persona que lleva a cabo cualquier parte del trabajo.

13)

#### Órdenes de Cambio

El supervisor preparara órdenes de cambio y podrá autorizar cambios en la obra siempre y cuando no se aumente el valor del contrato o tiempo de terminación.

Los cambios que conlleven a una extensión del tiempo o aumento del valor del contrato, deberán ser previamente aprobados por la Gerencia General de la ENP, siempre y cuando la suma acumulada de todas las ordenes de cambio no sobrepasen

el 10% del monto del contrato, caso contrario dicha ampliación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la ENP.

14)

#### Fecha de Terminación Parcial y Final

El supervisor llevara a cabo inspecciones para determinar las fechas de terminaciones parciales y finales, recibirá garantías por escrito y documentos pertinentes requeridos

en el contrato y reunidos por el contratista y emitirá un certificado final de pago.

15)

#### Representantes del Supervisor

El supervisor estará en la obra, el tiempo que sea requerido para llevar a cabo sus responsabilidades. Las obligaciones, responsabilidades y limitaciones de autoridad de algún representante de éste quedarán establecidas en un documento que será entregado al contratista por el supervisor, pero en ningún caso excederán de las aquí establecidas en relación con el propio supervisor.

16)

#### Obligaciones, Responsabilidades y Limitaciones del Ingeniero Supervisor

Las obligaciones, responsabilidades y limitaciones de autoridad del supervisor, como representante de la ENP durante el periodo de construcción, no serán modificadas y ampliadas sin el consentimiento escrito de la ENP y el supervisor, el que será mostrado al contratista. El ingeniero supervisor no podrá autorizar la ejecución de obras adicionales o inferiores a las pactadas en este contrato, salvo que tenga la autorización escrita del Gerente General de la ENP, de la cual se le deberá de proporcionar una copia al contratista para que tenga validez dicho cambio.

17)

#### Actos u Omisiones del Contratista

El supervisor no será responsable de los actos u omisiones del contratista, de cualquier subcontratista o de ninguno de los agentes o empleados de estos o de cualquiera otra persona que lleve a cabo alguna parte del trabajo.

18)

#### Reemplazo del Supervisor

En caso de que el supervisor deje su empleo o sea trasladado a otro proyecto o actividad, la ENP nombrará en su reemplazo un supervisor contra el cual el contratista no tenga ninguna objeción razonable, y cuyas condiciones en relación al contrato serán las del supervisor anterior.

19)

#### Conformidad de los Planos y Desviaciones Permisibles

El contratista se compromete a vigilar eficazmente el desarrollo de la obra y comunicar inmediatamente a la ENP cualquier error o incompatibilidad que resulte del estudio de planos y especificaciones antes de iniciarse el concepto o los conceptos involucrados en ella. Toda obra que se ejecute deberá ajustarse estrictamente a los planos que se hayan aprobado y firmado como parte del contrato. Toda modificación, cambio o reforma de los mismos que resultare de imperiosa necesidad por razones no previstas, será en todo caso determinada y aprobada por el ingeniero supervisor, previo el visto bueno del jefe de la División Técnica, en forma escrita en la que se consigne tal aprobación.

20)

#### Inspección

El contratista deberá nombrar los representantes en el lugar de la obra debidamente enterados de los planos y especificaciones, competentes y con suficiente autoridad para ejecutar las instrucciones de la ENP con toda prontitud. La ENP podrá exigir a su conveniencia que dicho representante sea un profesional de la ingeniería civil graduado y colegiado. El nombre del representante será dado a conocer por escrito a la ENP antes del inicio de la obra, y durante el transcurso de la misma cada vez que sea sustituido. La ENP también podrá exigir que dicho encargado o residente de la obra por parte del contratista sea cambiado a solicitud del ingeniero supervisor, con la aprobación del jefe de la División Técnica de la ENP.

El contratista suministrará al ingeniero supervisor todo medio responsable de cerciorarse de si la obra está siendo o no ejecutada de conformidad con los requisitos o propósitos de las especificaciones y contratos. El rechazo de los trabajos defectuosos podrá hacerse en cualquier momento del desarrollo de la obra y no estará obligada la ENP porque no haya habido tal rechazo a la aceptación final de dicha mano de obra o materiales.

El contratista removerá o descubrirá aquellas porciones de la misma que se le ordenare hacerlas. Luego de efectuado el examen el contratista restaurara dichas porciones de la obra de conformidad con las normas que se exijan en las especificaciones. Si la labor así expuesta y examinada resultara aceptable, el descubrimiento o remoción y restauración de las partes será pagado como obra

adicional, pero si resultare inaceptable la remoción y sustitución de la obra será pagado como labor por cuenta del contratista.

Toda parte de donde la desviación de los límites permisibles especificaciones excediere de la limitación aplicable o donde no se haya cumplido con los planos y especificaciones en todo respecto, deberá ser corregida antes de su aceptación final. Toda labor adicional que se ejecutare sin autorización por escrito, se considerará hecha sin autorización y por cuenta del contratista, y podrá no ser pagada, pudiendo ordenar el ingeniero supervisor la remoción de la misma por cuenta siempre del contratista.

21)

#### Inspección Final

En todo caso que los materiales hayan sido suministrados y toda labor se haya ejecutado, incluyendo la limpieza final, conforme se haya dispuesto en el contrato todo de acuerdo con los planos y especificaciones, el contratista comunicará formalmente a la ENP que la obra está lista para su inspección final.

La División Técnica de la ENP designará a un ingeniero que podrá ser o no el ingeniero supervisor de las obras, para realizar dicha inspección final, comunicándole la fecha y hora al contratista. Si al hacerse la inspección final resultare que cualquier porción de la obra en todo o en parte no es satisfactoria, el ingeniero dará al contratista las instrucciones necesarias en cuanto a sustitución del material y reparación de la obra necesarios previo a su terminación y aceptación final. El contratista deberá proceder acto seguido al cumplimiento y ejecución de tales instrucciones.

El proyecto se considerará terminado hasta que este requisito haya sido cumplido, por lo tanto, la tardanza en la ejecución del mismo hará acreedor al contratista a la multa correspondiente. El supervisor hará recepciones periódicas de los conceptos de obra ejecutados, sin embargo, queda entendido que el "Certificado de Aceptación Final" será otorgado al contratista al vencimiento del periodo de garantía establecido, el cual será de un año contado a partir del día siguiente a la fecha en que el supervisor extienda un "Acta de Recepción Final " en la que conste haber aceptado como satisfactorios todos y cada uno de los conceptos de obra contratados y ejecutados, siempre que en ese lapso no se hubieren descubierto defectos o vicios en la obra, en cuyo caso la fianza garantizará que estos sean

corregidos o reparados, de lo contrario la ENP podrá ejecutar la garantía y ordenar por su cuenta los arreglos necesarios.

22)

#### Fuentes de Suministro y Calidad de Material

En la obra solamente se emplearán aquellos materiales que concuerden estrictamente a

los requisitos establecidos en las especificaciones. Los materiales cuyo uso se propongan, deberán ser aprobados o inspeccionados en cualquier momento durante su preparación o uso. La fuente de suministro de cada uno de los materiales también habrá de ser aprobada por el ingeniero supervisor antes de comenzarse las entregas de tales materiales. Cuando así lo requiriese el ingeniero supervisor, el contratista deberá probar mediante ensayo de laboratorio que la fuente de suministro de materiales a usarse resulta aceptable a los requerimientos indicados en los planos.

El contratista deberá presentar una muestra del material o del elemento fabricado a colocar o instalar en el proyecto para la aprobación previa correspondiente, antes de que se ordene su ejecución en serie, y de que sea comprado y trasladado a la obra.

23)

#### Almacenamiento de Materiales

Aquellos materiales que sea necesario almacenar, deberán ser acomodados de manera que se facilite su pronta inspección, o como indique el ingeniero supervisor.

24)

#### Material Defectuoso

Todo material que no se ajuste a los requerimientos de las especificaciones que gobiernen la construcción de la obra, será considerado como defectuoso y retirado inmediatamente de la obra, a menos que el ingeniero supervisor admita que se quede allí. Ningún material defectuoso cuyos efectos subsiguientes fueren corregidos, podrá ser usado hasta ser aprobado por el ingeniero supervisor. Si dejare el contratista de dar cumplimiento a cualquier orden dada por el ingeniero a tenor de las disposiciones de este párrafo, la ENP podrá por su cuenta retirar el material defectuoso, reduciendo el costo de la remoción y sustitución de cualquier suma de dinero que se le adeude al contratista.

25)

#### Instalaciones Temporales

Mediante construcciones temporales o usando casas de la localidad, el contratista proveerá lo siguiente:

Una bodega segura, resistente, impermeable y suficientemente amplia para almacenar cemento, hierro, cal y otros materiales susceptibles de dañarse a la intemperie o para protegerlos del riesgo de sustracción. Las dimensiones mínimas de la bodega deberán de ser de 15 x 20 pies, con los materiales descritos anteriormente.

26)

#### Disposiciones Sanitarias

El sitio de la construcción, sus inmediaciones a la oficina y a la bodega deben mantenerse limpios y en estado sanitario presentables. La bodega además debe estar ordenada para facilitar la inspección de los materiales. Deberá proveerse en caso necesario de una letrina provisional para el uso exclusivo de los trabajadores, ubicándola en el sector mas apropiado del terreno.

### Instalaciones Eléctricas para Jornadas Nocturnas

Si se establecen periodos de trabajo nocturno, el sitio de la obra deberá estar perfectamente iluminado mediante una instalación eléctrica adecuada, para asegurar un trabajo satisfactorio.

Las jornadas nocturnas deberán hacerse del conocimiento del ingeniero supervisor, para que pueda hacer acto de presencia. La instalación eléctrica deberá estar bien aislada y firmemente asegurada en su lugar.

28)

#### Observancia de las Leyes

El contratista deberá conocer las leyes, ordenanzas y reglamentos que afecten a su personal en el trabajo, al material que utilice o la forma de conducir la obra y actuar dentro de ellos. El supervisor o su representante, estarán exentos de responsabilidad por cualquier infracción a las leyes, ordenanzas o reglamentos cometidos por el contratista o su personal.

Las relaciones entre el contratista y sus empleados serán reguladas conforme lo establece el Código de Trabajo.

El contratista deberá emplear en estas obras únicamente trabajadores hondureños o extranjeros con residencia debidamente legalizada.

29)

#### Responsabilidades que de la Obra Tendrá el Contratista

Hasta tanto la obra no haya sido finalmente aceptada por la ENP y que de esto haya prueba por escrito, ésta estará a cargo y cuidado del contratista, debiendo éste tomar todas las precauciones para protegerlas por daños de los elementos o por cualquier otra causa.

El contratista reconstruirá, restaurará o remediara cualquier daño que se ocasionare a porción alguna de la obra o a edificios y obras existentes por cualquier causa salvo fenómenos naturales no previsibles.

30)

#### Responsabilidad del Contratista

Se considerará el cumplimiento del contrato cuando toda la obra estipulada en el mismo haya sido completamente ejecutada por parte del contratista, todas las partes de dicha obra hayan sido aprobadas por el ingeniero supervisor, se haya hecho la inspección final, examinado y aprobado la liquidación final, se haya hecho el pago final y lo haya aceptado el contratista, quedando este entonces exento de ulterior obligación, a menos que se comprobare alguna omisión o error de construcción, o se presentare alguna falla durante el periodo de garantía establecido en el contrato.

La ENP podrá extender el Acta de Recepción Final, siendo requisito previo haber entregado a la ENP íntegra la bitácora del proyecto, y se haya publicado el aviso para cumplimiento de las deudas o facturas pendientes de pago por parte del contratista.

El hecho de extender el acta de finalización es para que el contratista pueda rendir la fianza o garantía de calidad de obra, que su monto sea equivalente al



5% de su valor. Luego de cumplido este requisito podrá liberarse, previa autorización por escrito de la ENP.

## ANEXO No.1

### FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA"

El suscrito oferente conviene en suministrar toda la mano de obra, supervisión, materiales, herramientas, equipos, servicios y otras instalaciones y todo lo necesario o apropiado para hacer todo el trabajo requerido para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA**"

No.	CONCEPTOS DE OBRA	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1.00	Limpieza General, incluye limpieza en Canal de concreto con sección 0.85x0.80 superficie interior y superficie aledaña exterior (Longitud de Canal 450 ml)	ML	450.00		-
2.00	Limpieza de ángulos en toda su superficie y toda la longitud del canal (ambos lados), incluye pulido y pintura anticorrosiva a dos manos, aplicado con compresor. La pintura a utilizar será epóxica devoe o similar.	ML	900.00		-
3.00	Suministro e Instalación de Parrilla de hierro 33 1/2" X 41" X 1/2", incluye transporte y movilización manual al sitio. (Longitud sin parrilla 146.2 ml)	U	145.00		-
<b>TOTAL</b>				<b>L.</b>	<b>-</b>

**TOTAL EN LETRAS:**

---

## **CAPÍTULO II**

# **ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS**

## **ANEXO 2**

### **ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS**

#### **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA”**

##### **SECCIÓN I. ESPECIFICACIONES GENERALES**

###### **2.1 BITACORA**

El Contratista tendrá la responsabilidad de presentar y mantener en el sitio de la obra un libro o cuaderno de Bitácora que será utilizado como medio de registro formal de las comunicaciones entre la Unidad Ejecutora, El Contratista y el Supervisor del Proyecto. Dicha bitácora formará parte integral del contrato. Deberá ser presentada dos días después de entregada la Orden de Inicio. El Contratista presentará un Cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo al plazo contractualmente establecido.

###### **2.2 SEGURIDAD EN LA OBRA**

El Contratista deberá cumplir con los requisitos necesarios y requeridos en caso de accidentes, para dar los primeros auxilios a cualquiera que pueda haberse accidentado durante la ejecución de las obras. Deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la legislación hondureña aplicable a accidentes de trabajo especialmente en el concepto de medidas preventivas. El Contratista deberá tener especial cuidado al momento que su personal se desplace en las diferentes áreas del recinto, las cuales serán señaladas por el supervisor. El Contratista deberá coordinar sus actividades de tal manera que no se interrumpa la actividad de trabajo dentro las instalaciones del recinto.

###### **2.3 TRATAMIENTO DE SOBANTES, DESPERDICIOS Y BASURA**

Será obligación del contratista mantener el sitio de la construcción en todo tiempo libre de acumulación de desperdicios o basura. Antes de la terminación de los trabajos deberá hacer una remoción general de de todos los sobrantes, desperdicios y basura proveniente del proceso de la construcción, y una vez finalizados todos los trabajos desalojará todo el material de desperdicio fuera del recinto de la Zona libre, siguiendo las indicaciones del Supervisor.

## **2.4 GENERALIDADES**

El Contratista deberá suministrar todos los planteles, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento rápido y eficiente de las tareas especificadas en el alcance de los trabajos. La ENP localizará el o los lugares que se designarán para tal fin. Todas las instalaciones se deberán disponer, montar, operar y mantener de acuerdo a las regulaciones de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente y muy en especial a las indicaciones de la Superintendencia y la UPP.

El Contratista será el único responsable por cualquier accidente ocurrido en los trabajos dentro de este contrato y en su área de actividades. Toda responsabilidad directa o indirecta en relación a las condiciones de agua y energía eléctrica y los consumos respectivos será asumida por el Contratista.

## **SECCION II. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- 2.5 La superficie interior del canal será limpiada de todo residuo de basura, y el Contratista constantemente hará una limpieza constante y a diario con el suficiente personal, para que el sitio del proyecto y el recorrido del botado del material siempre este limpio.
- 2.6 Todo vestigio de corrosión del material del sitio será eliminado utilizando pulidora en todos aquellos sitios que se requiera o donde así lo indique la supervisión, como es el caso de los ángulos que soportan las rejillas en todas sus caras. Posteriormente será aplicada pintura anticorrosiva a dos manos.
- 2.7 La pintura anticorrosiva será de la mejor calidad y comprobada con las facturas y validaciones del fabricante. Su aplicación y uso será aprobado por el supervisor, y no podrá utilizarse hasta que este lo autorice. El material a utilizar será DEVOE o similar. Cualquier otro material que sea utilizado seguirá el mismo procedimiento aquí indicado.
- 2.8 Se deberá seguir estrictamente las instrucciones del fabricante en la aplicación de la pintura anticorrosivo, para lo cual la supervisión tendrá presencia en el proceso en forma directa o por delegación en su inspector.
- 2.9 Toda especificación técnica del fabricante de cada uno de los productos y materiales utilizados en el proyecto serán tomados en cuenta como parte de este documento.
- 2.10 El Contratista suministrara e instalara las parrillas de hierro debiendo tener sumo cuidado en la manipulación y manejabilidad para evitar accidentes.
- 2.11 La presencia del Contratista en la obra es imprescindible. Podrá delegar parcialmente su responsabilidad en un profesional universitario preferiblemente Ingeniero Civil, y nunca será aceptado la delegación exclusiva en Maestros de Obra, con la pena probable de paralizar los trabajos por parte de la supervisión.
- 2.12 El Contratista es el responsable principal del desarrollo del proyecto, por todos aquellos atrasos derivados del suministro del material, equipo, herramientas o por la insuficiencia o deficiencia en la Mano de Obra. Sera el responsable del comportamiento disciplinario de su personal, el cual debera ser respetuoso, responsable y de la mejor calidad.

# **ANEXO No. 1**

## **CAPÍTULO III**

### **PROYECTO DEL CONTRATO**

## **PROYECTO DEL CONTRATO**

### **CONTRATO No.XX/2007 POR EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA”**

Nosotros: EDWIN ARAQUE BONILLA, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, por una parte, quien actúa en carácter de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria de Puerto Cortés, institución autónoma de servicio público, con facultades suficientes para firmar este contrato como consta en el Acta Extraordinaria No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de 2006 del Honorable Consejo Directivo, que en adelante se denominará como “EL PROPIETARIO”, y por otra parte \_\_\_\_\_ mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_ con tarjeta de identidad No. \_\_\_\_\_, quien actúa en su carácter de Gerente General de la empresa \_\_\_\_\_, lo que acredita con la escritura pública No. \_\_\_\_\_ inscrita bajo el número \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de \_\_\_\_\_, sociedad constituida mediante instrumento público No. \_\_\_\_\_, e inscrita bajo el número \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ del libro de comerciantes sociales de \_\_\_\_\_, que en adelante se denominara “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar y por este acto celebramos el siguiente contrato, adjudicado mediante licitación privada No. \_\_\_\_\_ aprobada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria en el acta No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y sujetos a las especificaciones de los pliegos de condiciones y a las cláusulas siguientes. **CLÁUSULA No. 1.- DEFINICIONES.** Las palabras que aparezcan en los documentos involucrados en este contrato, tendrán el significado siguiente: a) Documentos del contrato: invitación a licitar, bases de la licitación privada, formato de oferta, forma de proyecto de contrato, planos, especificaciones técnicas, adendas (si las hubiere), programa de construcción, y órdenes de cambio (si las hubiere). b) Propietario o ENP: Empresa Nacional Portuaria. c) Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA**”. d) Contrato: el acuerdo entre el contratista y el propietario para la ejecución bajo las condiciones establecidas y pago del proyecto. e) sitio: el terreno y cualquier otros designados por el Propietario, en los cuales se realizan trabajos permanentes y temporales durante la ejecución del proyecto. f) Contratista: la empresa oferente a quien se le adjudicó y firma este contrato para ejecutar los trabajos bajo los términos y condiciones del mismo. g) Subcontratista: personas o empresas que tengan un contrato con el contratista para suministrar bienes y servicios, o para realizar una parte de la obra. h) Suma contratada: el valor total del contrato. i) Ingeniero supervisor: significa el profesional de la ingeniería o la empresa que nombra el propietario para la supervisión general de las obras y la ejecución del contrato, y que asume las funciones de representante del Propietario ante el contratista. j) Planos: comprende los planos entregados con las bases de la licitación y los planos detallados que emita el Propietario después de la adjudicación del contrato y durante la ejecución del proyecto, para mostrar partes especificadas que no aparecen detallados en los planos de la licitación. k) Obra: cada uno o conjunto de trabajos que integran el proyecto. l) Año: significa 365 días calendario. ll) Día(s): la palabra día(s) para todo fin deberá ser tomada como todo día calendario. m) Supervisión: labor o actividades que realiza el ingeniero o

empresa asignada para la supervisión y ejecución del proyecto. **CLÁUSULA NO. 2.- ALCANCE DEL CONTRATO.** El contratista conviene en suministrar todos los materiales, planteles, equipos, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA"**

#### CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

No.	CONCEPTOS DE OBRA	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1.00	Limpieza General, incluye limpieza en Canal de concreto con sección 0.85x0.80 superficie interior y superficie aladaña exterior (Longitud de Canal 450 ml)	ML	450.00		-
2.00	Limpieza de ángulos en toda su superficie y toda la longitud del canal (ambos lados), incluye pulido y pintura anticorrosiva a dos manos, aplicado con compresor. La pintura a utilizar será epóxica devoe o similar.	ML	900.00		-
3.00	Suministro e Instalación de Parrilla de hierro 33 1/2" X 41" X 1/2", incluye transporte y movilización manual al sitio. (Longitud sin parrilla 146.2 ml)	U	145.00		-
<b>TOTAL</b>				<b>L.</b>	<b>-</b>

**CLÁUSULA No. 3.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la construcción del **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DE PUERTO CASTILLA"**.- **CLÁUSULA No.4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** El continuo deterioro del Sistema de drenaje de Aguas Lluvias ha preocupado a la Superintendencia de este Puerto, ya que su cuantificación por el mejoramiento es creciente con el tiempo, este tipo de sistema tiene requerimiento básicos de mantenimiento el cual no ha sido oportuno. Además, es un peligro la no existencia de parrillas lo que representa un 33% de Canal al descubierto; también la incidencia del deterioro de material expuesto a la corrosión causa severos daños al sistema, por lo que es necesario el desarrollo del presente proyecto como una medida de planeación para un mejor control de activos, evitar riesgos y mejora continua del nivel de vida en el desempeño de las labores dentro del recinto.**CLÁUSULA No.5 FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.** La formación del valor del contrato es a base de precios unitarios, en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y "suma alzada global" para otros, conforme a la oferta presentada por el contratista. Es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del proyecto. **CLÁUSULA No. 6.- VALOR DEL CONTRATO.** El Propietario pagará al contratista por la ejecución de todos los trabajos del proyecto, las cantidades de obra real efectivamente ejecutadas según lo verifique e informe el ingeniero supervisor, a los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de (Lps. ) moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en los documentos del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso, las modificaciones de las cantidades de obra

se harán mediante una orden de cambio aprobadas por el Propietario y/o ampliación del contrato aprobada por el Consejo Directivo de la ENP, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato. CLÁUSULA No.7.- FORMA DE PAGO.

El Propietario efectuará el pago en lempiras mediante remesas, en el Banco que la ENP designe, quince (15) días después de la firma del acta de recepción final a que se refiere la cláusula No.29 de este contrato. CLÁUSULA No. 8.- PAGO DE ANTICIPO. El Propietario podrá efectuar un pago al contratista en concepto de anticipo por la cantidad equivalente al 20% del valor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de la firma de este contrato previa la emisión de una garantía por anticipo de fondos a favor del Propietario por valor equivalente al 100 % del monto anticipado, con vigencia de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de emisión del documento de garantía, debiendo el Propietario emitir la correspondiente Orden de Inicio, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del anticipo a que se ha hecho referencia. La amortización del anticipo se hará con la firma del acta de recepción final con su respectiva estimación única de la obra ejecutada por el contratista. Este anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. El contratista estará obligado a presentar a la administración informe sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por el supervisor designado. CLÁUSULA 9.- INCREMENTO DE PRECIOS. Asimismo las partes acordamos que no se aceptarán incrementos en el precio establecido en este contrato, salvo por incremento en la obra originalmente pactada el cual deberá ser negociado y firmado por escrito mediante una adenda, orden de cambio, o ampliación de contrato, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la ENP y deberá ser firmado por el propietario y el contratista. CLÁUSULA No. 10.- RETENCIÓN. Para poder asegurar las obligaciones derivadas del contrato y las que el contratista contrajo con terceros, el Propietario retendrá al contratista el 5% del valor de las estimaciones de obra ejecutada. La devolución de estas retenciones se hará una vez que el contratista haya cumplido con lo siguiente: a) El contratista publicará un aviso en forma destacada en dos (2) diarios de mayor circulación en el país informando la conclusión del proyecto e invitando a todas las personas que suministraron bienes y servicios durante la ejecución de la obra para que presenten al contratista con copia al propietario dentro del término de 30 días del ultimo aviso. Los reclamos que demuestren la existencia de créditos no cubiertos por dichos suministros. b) El contratista se obliga a publicar tal aviso por un término de siete (7) días consecutivos, cubriendo por su cuenta los costos del mismo. c) En caso de que se hubieren presentado reclamos de terceros debidamente documentados, el contratista procederá directamente a su inmediato pago; no obstante si existieren reclamos de terceros, el contratista deberá presentar una garantía que cubra el monto de las retenciones, a efecto de garantizar el resultado de las obligaciones que pudieren resultar, en cuyo caso se devolverá el monto de las retenciones. d) Entrega de la garantía de calidad a que se refiere la cláusula diez y siete de este documento. Cumplidos totalmente los reclamos del Propietario y de terceros, se procederá a la liberación de las cantidades retenidas y a la emisión del finiquito al contratista. CLÁUSULA No. 11.-PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO. El contratista será el único responsable

por todos los medios de construcción, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos, y por la coordinación de todas las tareas del trabajo bajo este contrato. Él deberá supervisar y dirigir los trabajos usando su mejor conocimiento y atención. El contratista deberá mantener en el área de trabajo, en forma permanente durante su ejecución, un superintendente competente e inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, cuya autoridad debe ser comunicada al propietario por escrito, y quien representará al contratista en su ausencia, el que podrá ser asistido por un ingeniero civil colegiado y de amplia experiencia para cumplir todas las fases del trabajo que tiene que ser ejecutado bajo este contrato. Toda instrucción dada al superintendente por el ingeniero, deberá ser considerada como dada al contratista. El superintendente deberá ser aprobado por el propietario y no podrá ser cambiado excepto con el consentimiento del mismo. La presencia del ingeniero supervisor en las operaciones de ejecución por el contratista y subcontratistas, no relevará al contratista en ninguna forma ni en ningún caso de su responsabilidad por fallas en la adecuada ejecución del trabajo, en concordancia con los documentos del contrato. CLÁUSULA No. 12.- CESIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA. El contratista no podrá ceder este contrato a cualquier interés en parte del mismo, o cualquier compromiso de deuda, sin la aprobación escrita del propietario y basados en los Artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA No. 13.- SUBCONTRATACIÓN. Es entendido y convenido que el contratista podrá subcontratar parte de los trabajos específicos a cuya ejecución se obliga en este contrato, siendo pactado en tal caso, que los subcontratistas deberán ser aprobados previamente y por escrito por el propietario con indicación de su objeto y las condiciones económicas siempre y cuando no excedan del 40% del monto del contrato, debiendo tener capacidad legal y no estar comprendidos en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. El contratista deberá también proveer información garantizada sobre la habilidad y experiencia de estos, dentro de los diez (10) días calendario antes de firmar un subcontrato. El contratista deberá enviar al propietario la dirección y nombre del subcontratista, un sumario descriptivo y un programa detallado del trabajo subcontratado; si durante el progreso del proyecto el propietario determina que algún subcontratista no está ejecutando adecuadamente el trabajo, notificará al contratista por escrito tal situación, quien inmediatamente tomará las acciones pertinentes para su corrección. Si esta situación persiste, el Propietario exigirá la cancelación inmediata del subcontratista. No existirá relación contractual entre los subcontratistas y el propietario, y el contratista es el único responsable por todo el trabajo contenido en los documentos de contrato. CLÁUSULA No. 14.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El contratista será el único responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados, sus subcontratistas, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute al propietario, ingeniero supervisor o sus empleados, durante la ejecución y después de terminado el proyecto; asimismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores. CLÁUSULA No. 15.- RESPONSABILIDAD POR CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y SERVICIOS. El contratista asume por su propia cuenta la contratación de la mano de obra, fijando los sueldos, salarios, beneficios y prestaciones contractuales o legales de orden laboral de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia vigente en nuestro país. El contratista es responsable por la contratación, adquisición, suministros y pago de equipos y servicios destinados a la ejecución del

proyecto contratado. En ningún caso el propietario tendrá responsabilidad alguna por reclamos y/o atrasos e interrupciones que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA No. 16.- INICIO, PLAZO Y MULTA.** El contratista se obliga a iniciar los trabajos del proyecto dentro de los diez (10) días calendarios después de la fecha en que el Propietario emita la orden de inicio. Se obliga además a entregar las obras completamente terminadas a entera satisfacción del Propietario en un plazo de Treinta (30) días calendario contados a partir de fecha indicada en la orden de inicio. El atraso en la entrega del proyecto en el plazo fijado por factores imputables al contratista, lo obliga a pagar al Propietario una multa por cada día calendario de atraso, excepto por consultas y atrasos debidamente justificados no imputables al contratista y debidamente aprobadas por el Propietario en forma escrita; en caso de incumplimiento por parte del Contratista pagará a la ENP la multa que corresponda conforme lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se encuentre vigente en la fecha que ocurra el incumplimiento. Esta penalización se aplicará a partir del día en que se finalizó el tiempo contractual. El contratista deberá presentar un plan de trabajo, que incluirá Ruta Crítica y Diagrama de Gantt, el cual será sometido a consideración de la ENP para su respectiva aprobación. El incumplimiento del plan de trabajo aprobado dará lugar que el contratista sea penalizado cuando la diferencia entre el programa de avance de la obra y el avance real de la obra sea mayor que 10%  $((PAO-AR)/PAO > 10\%)$ , aplicando para ello el siguiente procedimiento:  $Penalización = ((Lps.PAO - Lps.AR) * 0.008)$ , donde: PAO = Programa de avance de obra, AR = Avance de la obra, Lps = Lempiras

**CLÁUSULA No. 17.- PLAZO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN.** El tiempo de entrega del proyecto será **de 30 días calendario**. El contratista está obligado a presentar un programa detallado de construcción (CPM) al Propietario quince (15) días después de que se haya emitido orden de inicio. El contratista estará obligado a darle un seguimiento continuo a este programa. El incumplimiento de ello es causa suficiente para la resolución del presente contrato. **CLÁUSULA No. 18.-**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista, para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato, otorgará garantía bancaria o cheque certificado a favor del Propietario previa la firma del contrato, por un monto de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_)

equivalente al 15% del valor total de este contrato. Esta garantía deberá permanecer con vigencia de ciento veinte (120) días adicionales a la fecha de terminación oficial de los trabajos indicados en este contrato. **CLÁUSULA No. 19.-**

**GARANTÍA DE CALIDAD.** El contratista, para garantizar al Propietario que todos los materiales proporcionados y los trabajos ejecutados son de la más alta calidad y de conformidad con los documentos del contrato, otorgará a favor del Propietario una garantía de calidad de las obras por un monto de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_) equivalente

al 5% del valor total de este contrato. La vigencia de esta garantía será de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final o definitiva del proyecto. Dichas garantías (en caso de ser garantías bancarias o fianzas) deberán contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria "**La presente garantía será ejecutada en su totalidad al simple requerimiento de la Empresa Nacional Portuaria, sin más trámite que la presentación de la misma, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria. Cualquier otra disposición que se oponga a la**

**presente cláusula será nula.”** No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que se opongan a la presente cláusula.

**CLÁUSULA No. 20.- CORRECCIÓN DEL TRABAJO.** Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el contratista deberá reparar y/o remover o reemplazar sin costo alguno para el Propietario, cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso, en relación a los requerimientos de los documentos del contrato. Si el contratista, después de haber sido notificado por el ingeniero, no procede a ejecutarlos, el Propietario lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista cualquier cantidad o costo incurrido. **CLÁUSULA No. 21.-**

**PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.** El contratista deberá de proveer un seguro contra accidentes para sus trabajadores, representantes de la ENP y sus subcontratistas. El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo y durante la ejecución del proyecto, las medidas de precaución para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio. A tal fin el contratista deberá suministrar, erigir y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales de peligro y aviso y los vigilantes que sean necesarios para la protección de la propiedad. **CLÁUSULA No. 22.- LIMPIEZA.** Durante la ejecución del proyecto el contratista deberá en todo tiempo mantener las áreas de trabajo y almacenaje usadas por el, libres de acumulación de basura y desperdicios de construcción.

Antes de la fecha de recepción sustancial del trabajo, el contratista deberá remover y trasladar todo desperdicio de material y basura a un botadero fuera del proyecto, previamente señalado y autorizado por el ingeniero supervisor, hasta dejar el área del proyecto a satisfacción del mismo. Ningún pago adicional o separado será hecho por esta obligación. Si el contratista no cumple con la limpieza definida en esta cláusula, el Propietario lo hará, cargando los costos resultantes al contratista.

**CLÁUSULA No. 23.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA EN EL SITIO.** El contratista deberá mantener en el sitio, a disposición del propietario y el ingeniero, una (1) copia de los planos y especificaciones, adendas, órdenes de cambios y cualquier notificación, ordenadas en una forma tal que cualquier cambio ocurrido durante el progreso de los trabajos pueda registrarse en los mismos. El contratista mantendrá en el sitio un libro (bitácora) en el que tanto el ingeniero supervisor como el contratista llevarán una anotación diaria de los eventos mas importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA No.**

**24.- REPORTE DE AVANCE SEMANAL.** El contratista deberá presentar al Propietario y al ingeniero supervisor un reporte de avance o de atraso de la obra cada fin de cada semana en una forma aprobada por el ingeniero. Dicho reporte deberá ser presentado con la estimación mensual. Si acaso existen atrasos, el contratista debería de justificarlos y debería explicar si existen medidas para corregirlos. El reporte deberá mostrar las cantidades de obra ejecutadas y de trabajo terminado o parcialmente terminado, materiales usados, materiales de bodega, el número de empleados ocupados en el sitio de construcción y el equipo de construcción utilizado. **CLÁUSULA No. 25.- PERSONAL TÉCNICO Y DE**

**APOYO DEL PROYECTO.** El contratista proporcionará al Propietario al inicio del proyecto una lista del personal técnico y de apoyo que asignará para la ejecución del proyecto, en la cual se indicará el nombre y cargo desempeñado, para efectos de control de su ingreso al recinto portuario. **CLÁUSULA No. 26.- ÓRDENES DE**

**CAMBIO.** El Propietario, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, podrá introducir modificaciones en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, las que pueden consistir en lo siguiente: a) Incremento o disminución de cantidades de obra de cualquier parte del proyecto

incluido en el contrato. b) Eliminación de cualquier parte del trabajo. c) Cambio de calidad de cualquier parte del trabajo que sea de conveniencia para el Propietario. d) Ejecución de cualquier tipo de trabajo adicional para la correcta terminación del proyecto. El propietario para cualquier adición, reducción o alteración de los trabajos y de los términos, condiciones, provisiones o requerimientos del contrato, emitirá por escrito una orden de cambio, que será comunicada en igual forma al contratista. El pago de las órdenes de cambio se basará en los precios unitarios y globales de la lista de precios de oferta del contratista; en el entendido que las reducciones no deberán constituir motivo de reclamo del contratista por daños o pérdidas por ganancias anticipadas de los trabajos no ejecutados. Si una o varias ordenes de cambio exceden el 10% del valor del contrato originalmente pactado, el contratista estará obligado a suscribir una modificación del contrato previa aprobación por parte del Consejo Directivo de la ENP, bajo los mismos términos y condiciones de este contrato. **CLÁUSULA No. 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. El Propietario y el contratista se sujetarán a los procedimientos y forma de liquidación del contrato, establecido en el Artículo 131 de la misma ley. Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, ninguna instalación, planta, equipo y materiales podrán ser removidas del sitio, después de que el contratista haya recibido la notificación escrita de la resolución del contrato, ya que el Propietario tendrá el derecho de utilizarlos a fin de proceder a la terminación de proyecto; en tal caso el contratista está enterado que no recibirá ningún pago hasta que el trabajo haya sido finalizado. Al terminar todos los trabajos del proyecto, se procederá a efectuar una liquidación entre el monto del contrato y los costos reales, incluyendo en estos los gastos generales del Propietario y cualquier daño atribuible al cumplimiento del contrato; si de ello resultare algún excedente, éste será pagado al contratista. **CLÁUSULA No. 28.- INSPECCIÓN Y PRUEBA.** Los representantes autorizados del Propietario tendrán acceso en todo momento al sitio donde se este realizando el trabajo o se estén extrayendo materiales y preparándolos para su uso en la obra. El contratista proporcionará todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información que sea requerida en relación a la calidad de los materiales. Todas las pruebas durante la inspección deberán ser efectuadas por el contratista y registradas en un reporte de inspección, el cual será firmado en duplicado por ambas partes, uno de los cuales será entregado al ingeniero. Es entendido que el costo de las pruebas y chequeos están incluidos en los precios unitarios de la oferta del contratista. Si todas las partes de una prueba y chequeo son insatisfactorias, los gastos de repetir las mismas correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA No. 29.- RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL.** Una vez terminada completamente la obra o trabajos incluidos en este contrato, el Propietario, con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor, emitirá un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos defectuosos; obligándose el contratista en la misma a tomar todas las provisiones para que su corrección sea hecha en el plazo indicado por el ingeniero supervisor el cual no será nunca mayor de treinta (30) días. El propietario emitirá el acta de recepción final o definitiva del proyecto, una vez cumplidas las condiciones siguientes: a) Que el contratista haya corregido cualquier trabajo defectuoso. b) Que el Propietario haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con la

Cláusula No. 9 de este contrato, referente a reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente la garantía de calidad, tal como se establece en la Cláusula No.17 de este contrato. **CLÁUSULA No. 30.-**

**TRIBUNAL COMPETENTE.** Cualquier controversia derivada del presente contrato se resolverá por la conversación directa entre los contratantes. De no llegar a un arreglo dentro del término de dos meses se resolverá por la vía judicial, para lo cual las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de lo contencioso administrativo de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Asimismo, para todo lo no previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las leyes vigentes en Honduras. **CLÁUSULA No. 31.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos y demás trámites legales, se establece como el domicilio del Propietario la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, Barrio El Centro 1ª calle, 1ª avenida. El domicilio de la empresa contratista es el siguiente:\_\_\_\_\_;

**CLÁUSULA No. 32.- RATIFICACIÓN.** Ambas partes contratantes manifestamos estar en acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y para los efectos legales correspondientes, suscribimos el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder del Propietario y otro al contratista. Puerto Cortés, Departamento de Cortés de de dos mil seis.

**EDWIN ARAQUE BONILLA**  
GERENTE GENERAL

**CONTRATISTA**  
GERENTE GENERAL

## **ANEXO 3**

### **DECLARACIÓN JURADA**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, (estado civil), (profesión o actividad) y de este vecindario con tarjeta de identidad No. \_\_\_\_\_, en mi condición de (Gerente , propietario, representante legal, etc.) de (nombre de la empresa o sociedad mercantil) por medio de la presente, declaro solemnemente lo siguiente: Que estando mi representada en la capacidad de servicio, no se encuentra comprendida ni ella ni mi persona en ninguna de la circunstancias establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que nos inhabilite para contratar con la Administración pública; extiendo la presente en la ciudad de Puerto Cortés a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil siete.

**FIRMA**

**ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA LICITACION PRIVADA No. 02/2007 REFERENTE A MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DEL PUERTO DE CASTILLA”**

En la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a los Veinte días del mes de marzo del dos mil siete, siendo el día, la hora y el lugar señalado para la celebración de la audiencia de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Privada No. 02/2007 referente al **“MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DENTRO DEL RECINTO DEL PUERTO DE CASTILLA”**, reunidos en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, los señores: **MARVIN EFRAIN DIAZ PONCE**, en su condición de Oferente; **MIRNA ZULEMA GALINDO** por la división de Servicios Generales en representación de la Gerencia General; **JORGE ALVARENGA** por el Departamento de Auditoría Interna; **ROBERTO CHAVEZ**, por la División de Planificación; **MARCOS TULIO RUBI EUCEDA**, por Asesoría Legal; todos por la Empresa Nacional Portuaria; se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: En vista de haberse presentado solo un Oferente en contravención a lo que establece el artículo 7 del pliego de condiciones, que especifica que la Audiencia de apertura de ofertas se realizará con un mínimo de 2 oferentes que se presenten al acto, por lo que en consecuencia la Señora **MIRNA ZULEMA GALINDO**, en representación de la Gerencia General, **declaró DESIERTA la presente Licitación Privada**, levantándose la respectiva acta y firmando los concurrentes para los efectos legales pertinentes.

(f) MIRNA ZULEMA GALINDO

(f) MARVIN EFRAIN DIAZ PONCE

(f) JORGE ALVARENGA

(f) ROBERTO CHAVEZ

(f) MARCO TULIO RUBI EUCEDA

## **RESOLUCION SESION 758 LICITACION PRIVADA**

### **02 2007**

INFORME DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DECLARADAS DESIERTAS. LA GERENCIA GENERAL INFORMÓ QUE DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2007 DECLARÓ DESIERTAS TRES (3) LICITACIONES PÚBLICAS Y UNA (1) PRIVADA. **CONSIDERANDO:** QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO.750, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2006, SE DELEGO EN LA GERENCIA GENERAL DE LA ENP LA AUTORIDAD PARA DAR INICIO O DECLARAR DESIERTOS O FRACASADOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN, A FIN DE DARLE MAYOR AGILIDAD A LOS MISMOS. **CONSIDERANDO:** QUE LA GERENCIA GENERAL INFORMO A ESTE CONSEJO HABER DECLARADO DESIERTOS LOS PROCESOS DE LICITACIÓN SIGUIENTES:

**POR TANTO,** EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENP CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 57 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, RESUELVE: **PRIMERO:** DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE LA GERENCIA GENERAL DE LA ENP, REFERENTE A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DESIERTOS DESCRITOS EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN **SEGUNDO :** RATIFICAR LO ACTUADO POR LA GERENCIA GENERAL EN CUANTO A LAS DECLARATORIAS DE LICITACIONES DESIERTAS. TERCERO: ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.

Resolución	Declarada	Numero de La Licitación	Detalle	Presupuesto base (Lempiras)
73-05/2007	DESIERTA	Licitación Privada 02/2007	Mejoramiento del sistema de Drenaje de aguas lluvias dentro del Recinto de Puerto Castilla.	779,143.25
74-06/2007	DESIERTA	Licitación Pública No. 12/2007	Suministro de un vehículo tipo volqueta de cinco metros cúbicos motor diesel.	996,800.00
76-05/2007	DESIERTA	Licitación Pública No 04/2007	Suministro de un reductor de velocidades y su respectivo acople del tambor de levante (HOIST) para la grúa PACECO No 2 de la E N P	425,000.00
77-06/2007	DESIERTA	Licitación Pública No 11/2007	Suministro de un (1) vehículo tipo autobús para quince personas.	683,200.00